Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

ADENDA No. 5

CONCURSO PÚBLICO 10 DE 2022

***OBJETO**: "Contratar la prestación del servicio de agencia de viajes y turismo con cobertura nacional e internacional para el suministro de tiquetes aéreos y reservas hoteleras, de acuerdo con los requerimientos de la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS."*

De conformidad con el numeral 1.5 Adendas y Avisos del Capítulo III del pliego de condiciones y para acoger algunas observaciones presentadas por los interesados, se procede a expedir la presente adenda así:

1. **Se modifica el numeral 6 Forma de Pago del Capítulo I del pliego de condiciones, el cual quedará así:**

6. FORMA DE PAGO

La SAE efectuara los pagos en mensualidades vencidas **y dentro de los quince (15) días** calendario a la presentación de la factura y previa aprobación del supervisor del contrato, de acuerdo con los precios establecidos en la oferta y los servicios efectivamente prestados.

Para el pago se debe presentar la factura correspondiente dando estricto cumplimiento a las exigencias legales, informe de las actividades realizadas en el mes o en el periodo, certificación del cumplimiento mensual de los aportes a seguridad social, expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, certificación de recibido a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato, el pago se realizara mediante consignación en la cuenta bancaria que el contratista señale.

Si la factura no es acompañada por los documentos solicitados, el termino mencionado no empezara a contarse hasta tanto no se aporten.

2. **Se modifica subnumeral 1 del numeral 2.1 Alcance del objeto Suministro de tiquetes aéreos del Capítulo I del pliego de condiciones, el cual quedará así:**

2.1 Alcance del objeto

1. **Suministro de Tiquetes Aéreos**

El contratista deberá suministrar los pasajes aéreos en forma física y/o electrónica, en rutas nacionales e internacionales en tarifas económicas. Informar y mantener actualizado al supervisor del contrato del vencimiento de las reservas para evitar sobrecostos y nuevos tramites. Igualmente conciliar a diario el valor de los tiquetes expedidos y aquellos que cuando por cualquier motivo el pasajero no viaje en forma inmediata, sin que implique costos, si como consecuencia de la conciliación de un tiquete se genera un cobro adicional por parte de la

aerolínea, este será asumido por la entidad, siempre y cuando el cobro sea realizado por la aerolínea y no cargos generados por la Agencia de Viajes. Así mismo, el contratista debe gestionar ante las aerolíneas los beneficios, descuentos millas, tarjetas de viajero frecuente, si es el caso, tramite de estas, tiquetes y prestar el servicio de asistencia en aeropuertos y demás beneficios adicionales que estas ofrezcan o reconozcan a la Sociedad en razón al contrato.

Contar con los medios para el suministro de tiquetes aéreos a la SAE durante las 24 horas el día, los 365 días del año.

Nota: SAE podrá solicitar con la debida antelación el suministro de tiquetes en categorías superiores previa autorización del supervisor del contrato.

3. **Se modifica el subnumeral 2 del numeral 2.1 Alcance del objeto Conexiones, Reservas y Confirmaciones, del Capítulo I del pliego de condiciones, el cual quedará así:**

2.1 Alcance del objeto

2. Conexiones, Reservas y Confirmaciones

El Contratista debe prestar el servicio de reservas, expedición y entrega de pasajes nacionales e internacionales, y/o cualquier consulta acerca del tema y deberá tener la disponibilidad de funcionarios que atiendan de manera diligente y oportuna los requerimientos de SAE. El contratista deberá efectuar las conexiones, reservaciones y confirmaciones en todos los vuelos solicitados. En cumplimiento de lo anterior, el contratista deberá enviar por correo electrónico, al supervisor del contrato, la confirmación de la reserva indicado el costo, clase del pasaje reservado y fecha límite para la confirmación del tiquete.

Contar con al menos un GDS[1] que permita reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones del mercado de tiquetes aéreos.

Enviar cotizaciones (mínimo 3 que permita comparar los precios del tiquete), reservas y los tiquetes aéreos al correo electrónico del funcionario o contratista viajero y/o de la persona que designe el supervisor del contrato, en un plazo máximo para tiquete nacionales una (1) hora y para tiquetes internacionales tres (3) horas.

4. **Se modifica el subnumeral 3 del numeral 2.1 Alcance del Objeto del Capítulo I del pliego de condiciones, el cual quedará así:**

2.1 Alcance del Objeto

3. Cancelación de Reserva

Cuando el supervisor del contrato informe la cancelación de una reserva ya efectuada o la cancelación de tiquetes ya emitidos, el contratista procederá a su cancelación. Por lo cual deberá Gestionar si se permite el revisado del tiquete o el reembolso por cancelación, de manera mensual de acuerdo con las condiciones y políticas de las aerolíneas, se precisa que la compra de estos tiquetes debe ser en tarifas que permitan cambios en cualquier momento y que sean reembolsables.

5. **Se modifica numeral el subnumeral 4 Tiquetes Revisados del numeral 2.1 Alcance del objeto del Capítulo I del pliego de condiciones, el cual quedará así:**

2.1 Alcance del Objeto

4 tiquetes Revisados

Cuando ocurra la cancelación de un tiquete, el contratista deberá buscar soluciones para la utilización del valor del tiquete en otro tiquete posterior, este trámite para utilizar el tiquete cancelado estará sujeto a las condiciones y políticas de la aerolínea al igual que a la tarifa en la que haya sido expedido el tiquete, la compra de estos tiquetes debe ser en tarifas que permitan cambios en cualquier momento y que sean reembolsables.

6. **Se modifica el subnumeral 6 del numeral 3.1 del Capítulo II del pliego de condiciones, el cual quedará así:**

3.1 Capacidad Organizacional

6. Listado de Hoteles

El proponente deberá presentar con la propuesta el listado de Hoteles (mínimo de 3 estrellas) el cual deberá incluir ciudad (para Bogotá también debe incluir la zona de ubicación del hotel), nombre o razón social del Hotel **en acomodación sencilla**, CAT, seguros (informar si estos están incluidos en la tarifa) en cuanto al desayuno (este deberá estar incluido en la tarifa siempre), así:

a) **Clase de hoteles**: El CONTRATISTA debe disponer de hoteles clasificados de tres estrellas hacia arriba o que en ausencia de la clasificación de estrellas tenga los mismos servicios y calidad según la Resolución No. 657 de abril 8 de 2005 "*Por la cual se reglamenta la categorización por estrellas de los establecimientos hoteleros o de hospedaje que prestan sus servicios en Colombia*" y la Resolución 320 del 21 de febrero de 2006 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, "*Por la cual se modifica el plazo contemplado en el artículo 4 de la Resolución 0657 de 2005, por la cual se reglamenta la categorización por estrellas de los establecimientos hoteleros o de hospedaje que prestan sus servicios en Colombia*", con sala de Internet y servicio gratuito; servicio de llamadas locales, agua en la habitación, y desayuno incluido en la tarifa; con check in desde las 3:00 p.m. y checkout al medio día; servicios de guarda equipajes y de confirmación de reservas aéreas.

b) **Acomodación:** El CONTRATISTA organizará la acomodación, según instrucciones que imparta el(la) SUPERVISOR(A). El alojamiento se prestará estrictamente durante los días que el beneficiario este dedicado a la actividad de la entidad o hasta el día anterior a la fecha de su vuelo de regreso.

c**) Servicios conexos al alojamiento no incluidos**: En ningún caso la Sociedad de Activos Especiales asumirá los gastos por concepto de minibar, servicio a la habitación, lavandería, alimentación diferente a la contratada, llamadas telefónicas a celulares o larga distancia nacional o internacional, o cualquier otro diferente a los aprobados por la SUPERVISIÓN, por lo cual el CONTRATISTA deberá informar a los beneficiarios del alojamiento tal condición con anticipación al inicio del alojamiento.

7. **Se modifica numeral 3.2 del Capítulo II del pliego de condiciones, el cual quedará así:**

3.2 Experiencia del Proponente:

El oferente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente concurso y acorde con su objeto social, como agencia de viajes y turismo con cobertura nacional e internacional para el suministro de tiquetes aéreos y reservas hoteleras, la cual se certificará así:

1. Presentación de mínimo tres (3) contratos y/o copias de contratos suscritos con entidades públicas o privadas, que conste la prestación de los servicios (tiquetes aéreos y reservas hoteleras) que unidas o individuales certifiquen el suministro del servicio de acuerdo con el objeto de la invitación" (Los cuales deberán contar con por lo menos dos (2) de los códigos de clasificación de los bienes, obras o servicios (UNSPSC) que acredita de acuerdo al objeto de esta invitación : 90111800, 90121500, 93151500).

2. La experiencia del oferente plural (Unión temporal, Consorcio y Promesa de sociedad futura) la suma de la experiencia de los integrantes tendrá que sumar mínimo cinco (5) años. Esta experiencia podrá ser acreditada mediante presentación de mínimo tres (3) certificaciones y/o copia de contratos ejecutados.

3. En caso que la experiencia presentada se haya realizado (Unión temporal, Consorcio), se tomará para cada oferente la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación acreditado.

4. Los contratos deben encontrarse ejecutados al 100% y terminados.

5. Los contratos haber sido suscritos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha límite de entrega de las propuestas en el presente proceso.

6. El valor de los contratos certificados, sumados o cada uno deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso contractual incluido IVA e impuestos.

7. No se aceptarán certificaciones expedidas por las personas jurídicas que se presenten como proponentes (auto certificaciones).

8. Las certificaciones deben ser suscritas por el contratante.

9. No podrán hacer la referencia al mismo periodo de ejecución de los contratos certificados, es decir no podrá haber dos o más certificaciones que acrediten experiencia en un mismo año de ejecución; de presentarse esta situación solo se tendrá en cuenta una certificación; la primera presentada en orden consecutivo de acuerdo con la foliación.

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante.

2. Nombre o razón social del contratista.

3. Fecha de suscripción, fecha de inicio del contrato y fecha de finalización.

4. Objeto del contrato debidamente especificado.

5. Valor total.

6. Nombre y cargo de quien la suscribe.

7. La certificación deberá ser firmada debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.

8. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor.

9. calificación del proveedor

Para facilitar el proceso de evaluación y verificación de la información suministrada por el proponente, este deberá diligenciar el FORMATO No 3 “EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE”. LA SAE, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información contenida en el documento presentado por el oferente y lo establecido por la SAE, la propuesta será rechazada.

8. Se modifica el cuadro del numeral 3.3. Personal Mínimo Requerido, del Capítulo II del pliego de condiciones, el cual quedará así:

3.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá contar como mínimo con el siguiente recurso humano con el fin de garantizar el cumplimiento en cada actividad del objeto a contratar quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

El oferente deberá adjuntar con su propuesta las hojas de vida y las certificaciones de experiencia del personal relacionado y acreditar la formación, donde se pueda constatar funciones mínimas, perfil profesional y su experiencia.

Cargo	formación y Experiencia
Ejecutivo de Cuenta	Profesional, tecnólogo y/o técnico en áreas relacionadas **con hotelería y turismo, administración, mercadeo, economía, contabilidad, ciencias sociales y humanas y/o afines** de acuerdo con el NBC establecido por el SNIES, con experiencia mínima laboral relacionada de un (1) año en manejo de rutas, tarifas, reservas aéreas. En caso de no contar con la experiencia relacionada inicialmente se podrá acreditar dos (2) años de experiencia como asesor comercial en productos turísticos.
Asesor de Viajes	Profesional, tecnólogo y/o técnico en áreas relacionadas con **hotelería y turismo, administración, mercadeo, economía, contabilidad, ciencias sociales y humanas y/o afines** de acuerdo con el NBC establecido por el SNIES, con experiencia mínima laboral relacionada de tres (3) años en manejo de rutas, tarifas, reservas aéreas, manejo de cuentas, administración. En caso de no contar con la experiencia relacionada inicialmente se podrá acreditar dos (2) años de experiencia como asesor comercial en productos turísticos.

Activades a realizar por cada cargo;

Ejecutivo de Cuenta

- Actividades que realizar desde la agencia de Viajes
- Dar respuesta a los requerimientos que no se han gestionado por el asesor de forma oportuna y eficiente.
- Dar respuesta a los requerimientos de la entidad en cuanto a la información solicitada por lo entes de control.
- supervisión a las actividades realizadas por el asesor asignado a SAE por la agencia de viajes.
- Control, validación y relación de los tiquetes y alojamientos que serán facturados en el mes.
- Realizar el acompañamiento y control al presupuesto y a la ejecución del contrato.

- Gestionar los ajustes a las facturas solicitados por la supervisión.
- Gestionar y Controlar el trámite de reembolsos de tiquetes.

Asesor de viajes:

- Actividades a realizar desde la Sede principal de la SAE SAS
- Mantener al día los tiquetes no utilizados del mes anterior.
- Solicitar los reembolsos de tiquetes (aerolíneas)
- Realizar las Cotizaciones, reservas y compras de tiquetes y alojamiento.
- Realizar él envió de las cotizaciones (mínimo 3) con el fin de garantizar que sean las más económicas de las aerolíneas.
- Realizar los cambios y cancelaciones de tiquetes y hoteles
- Responder a todas las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.

9. Se modifica el numeral 5 Oferta Económica del Capítulo II del pliego de condiciones, el cual quedará así:

5. OFERTA ECONOMICA

El oferente deberá diligenciar para la evaluación de su propuesta económica, el Formato No 2 OFERTA ECONOMICA, con el porcentaje de descuentos sobre la Tarifa Neta de los Tiquetes Nacionales e Internacionales, en tarifas flexibles y económicas.

En la presentación de la oferta económica deberán incluir todos los gastos que se requirieran para la prestación del servicio, gastos administrativos e impuestos a que haya lugar, servicios agregados del oferente y demás gastos en que deba incurrir para la ejecución del objeto del contrato.

La oferta económica será evaluada siempre y cuando la propuesta técnica haya sido declarada jurídica, técnica y financieramente hábil.

El porcentaje de descuento será fijo e invariable desde la fecha de presentación de la propuesta hasta la fecha de terminación del contrato. El descuento que presente el proponente debe ser el otorgado con las diferentes aerolíneas, el cual no puede ser inferior al 4% para viajes nacionales y del 2% para viajes internacionales.

Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debido a una mala elaboración del cálculo del costo de la propuesta será responsabilidad exclusiva del proponente, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La oferta no podrá ser condicionada, ni adicionada, modificada o complementada después de haber sido radicada.

“Es importante aclarar que de acuerdo con concepto de la contraloría del 14 marzo de 2012, este aclara que si bien en la resolución No 03596 expedida el primero (1) de septiembre de 2006 por la Unidad Administrativa Aeronáutica Civil, establece en sus Artículos 1 y 2 que la comisión que

pagan las aerolíneas a las agencias de viajes por concepto de comercialización de los servicios de transporte aéreo internacional y nacional de pasajeros (boletos aéreos), quedara sujeta al acuerdo entre las partes y podrá pactarse libremente. No obstante, y tal como se indica en los mismos artículos, dicha libertad se restringe de manera gradual al establecer que la comisión no podrá ser inferior al uno por ciento (1%) del valor de la tarifa aérea (…) De lo anterior, se puede inferir que la norma citada establece un porcentaje mínimo que deben reconocer las líneas aéreas a las agencias de viajes, pero no es una tarifa máxima.

De igual forma esta entidad indica que la capacidad de negociación entre las partes, (líneas aéreas y agencia de viajes), "es la que debe garantizar que los intermediarios puedan hacer ofrecimientos, por lo que es necesario que cada interesado verifique sus condiciones de mercado para considerar si es viable económicamente o no, ofertar y en qué proporción".

10. **Se modifica el ítem 1 del cuadro del numeral 6 Criterios Para Seleccionar La Oferta Mas Favorable del Capítulo II del pliego de condiciones, el cual quedará así:**

1.Porcentaje de descuento

Se asignarán máximo cuarenta (40) puntos al proponente que ofrezca en su propuesta el mayor Descuento máximo del (7%) sobre el valor de la tarifa neta para los tiquetes nacionales y tiquetes internacionales, el porcentaje de descuento es sin incluir impuestos, A los demás se les otorgara el puntaje de manera proporcional aplicando una regla de 3

11. **Se modifica el ítem 4 del cuadro del numeral 6 Criterios Para Seleccionar La Oferta Mas Favorable del Capítulo II del pliego de condiciones, el cual quedará así:**

4. Descuento en Hoteles

Se otorgarán diez (10) puntos al proponente que ofrezca mayor descuento máximo (12%) en hoteles nacionales e internacionales, sin ningún costo adicional para la SAE, A los demás se les otorgara el puntaje de manera proporcional aplicando una regla de 3.

12. **Se modifica el ítem 5 del cuadro del numeral 6 Criterios Para Seleccionar La Oferta Mas Favorable del Capítulo II del pliego de condiciones, el cual quedará así:**

5. Porcentaje Asunción De Penalidades

Se otorgarán diez (10) puntos el Proponente que cubra el mayor porcentaje de lo que se cobre por concepto de penalidad (cambio de reservas, cancelación de tiquetes o desistimiento, devolución y garantía de reembolso de los tiquetes y revisados de tiquetes entre otras) en los tiquetes, cuando las causas que originen los cambios sean imputables al contratista A los demás se les otorgara el puntaje de manera proporcional aplicando una regla de 3. Porcentaje asunción de penalidades X 10/ Mayor porcentaje de asunción de penalidades

NOTA: Los Proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, NO obtendrán puntaje alguno. Además, el porcentaje ofertado se tomará hasta máximo dos (2) dígitos, de tal forma que los dígitos adicionales se aproximarán al segundo dígito más cercano.

13. Se modifica el ítem 3 del cuadro del numeral 6 Criterios Para Seleccionar La Oferta Mas Favorable del Capítulo II del pliego de condiciones, el cual quedará así:

Tiquetes gratuitos: Se otorgarán diez (10) puntos al proponente que ofrezca mayor número de tiquetes aéreos (ida y regreso) a destinos nacionales, en temporada baja, en clase económica y sin restricción de horario, sin ningún costo adicional para la SAE. A los demás se les otorgara el puntaje de manera proporcional aplicando una regla de 3.

14. Se modifican los subnumerales 12 y 17 del numeral 2 Obligaciones Específicas del Capítulo IV del pliego de condiciones, el cual quedará así:

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

12. Enviar cotizaciones (mínimo 3 que permita comparar los precios del tiquete), reservas y los tiquetes aéreos al correo electrónico de la persona que designe el supervisor del contrato, en un plazo máximo de (1) hora y para tiquetes internacionales tres (3) horas.

17. Ofrecer las tarifas de tiquetes aéreos de cobertura nacional e internacionales disponibles en el mercado, desde la más económica disponible que permita cambios y reembolsos en cualquier momento, de acuerdo con las reglamentaciones tarifarias y autorizadas por el supervisor del contrato de la entidad, de acuerdo con las especificaciones y condiciones establecidas en el procedimiento de compra de los tiquetes de la SAE SAS.

15. Se modifica el subnumeral 4.1 Garantías de Cumplimiento del numeral 4 Garantías contractuales del Capítulo VI del pliego de condiciones, el cual quedará así:

4.1 Garantías de Cumplimiento

AMPARO	VIGENCIA	PORCENTAJE
Cumplimiento	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales del personal que labore al servicio del respectivo contratista	Igual al plazo de ejecución del contrato y Tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato
Calidad del servicio.	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses.	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato.

Forman parte integral de la presente adenda el Formato 3 Experiencia del proponente y el Anexo 1 Estudio de mercado.

Bogotá, D.C., a los cuatro (04) días del mes de octubre de 2022



ANYI SHARLYN MARIN CAMARGO
Gerente de Contratos (A)
SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.